



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

www.uladech.edu.pe

RECTORADO

REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES

VERSIÓN 009

**Aprobado por acuerdo del Consejo Universitario, de fecha 20
de octubre de 2014.**

CHIMBOTE – PERÚ

Versión: 009	Código: R-RGE	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 1 de 7
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1172 -CU-ULADECH CATÓLICA	

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1°.- El Comité Electoral de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, ULADECH Católica, es elegido por acuerdo de la Asamblea Universitaria, que se rige de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de la ULADECH Católica en su Artículo 22°, inciso c). El presente reglamento norma el funcionamiento del Comité Electoral de la ULADECH Católica.

Artículo 2°.- El Comité Electoral es una unidad autónoma, competente para organizar, conducir y controlar los siguientes procesos electorales:

- Elección de Rector y Vicerrectores.
- Elección de la representación de docentes y estudiantes ante la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad, en función del número de plazas elegibles de acuerdo con la convocatoria específica para cada caso.

Los fallos del Comité Electoral son inapelables.

Artículo 3°.- El Comité Electoral conduce procesos electorales en la Sede Central. En las filiales se realiza a través de Sub Comités Electorales elegidos por el Comité Electoral y presidido por el Coordinador de la Filial.

Artículo 4°.- La inasistencia del representante estudiantil a las sesiones del Comité Electoral, no inválida la instalación y funcionamiento del órgano electoral.

Artículo 5°.- El quórum para el funcionamiento del Comité y de los Sub Comités Electorales requiere la presencia de más de la mitad de sus miembros.

Artículo 6°.- El Rectorado remitirá la demanda de elecciones para cada caso, estableciendo la proporción de docentes y estudiantes y la representatividad por facultades, según acuerdo del Consejo Universitario.

Versión: 009	Código: R-RGE	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 2 de 7
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1172 -CU-ULADECH CATÓLICA	

Artículo 7°.- Los miembros no elegidos quedarán como accesitarios en caso de presentarse vacantes durante el periodo de ejercicio de la representación elegida.

Artículo 8°.- Los representantes elegidos serán acreditados ante los órganos respectivos con las credenciales que emita el Comité Electoral.

Artículo 9°.- Las convocatorias específicas deben detallar los requisitos y el cronograma de elección, indicando fechas para presentación de listas, impugnaciones, publicación de listas hábiles y de la elección y proclamación de ganadores. La publicación se realizará a través del Sitio Web de la Universidad.

CAPÍTULO II DE LA ELECCIÓN DEL RECTOR Y VICERRECTORES

Artículo 10°.- La elección del Rector o Vicerrectores es cargo por cargo, se realiza con participación del Comité Electoral, siendo candidatos los profesores principales que cumplan con los requisitos del Estatuto. Se toma como sustento, en relación a los requisitos, lo informado por la Secretaría General de acuerdo a la información proporcionada por la División de Personal.

El Rector o Vicerrectores son elegidos por los miembros de la Asamblea Universitaria.

Pueden participar en la elección profesores principales nacionales o extranjeros que cumplan con los requisitos indicados en el Estatuto presentados por el Rector y ratificado por el Obispo de Chimbote.

CAPÍTULO III ELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DOCENTE ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 11°.- Las listas que presenten los candidatos para la representación docente llevarán la firma de aceptación de los mismos y serán independientes

Versión: 009	Código: R-RGE	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 3 de 7
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1172 -CU-ULADECH CATÓLICA	

para cada convocatoria, así estas se realicen en un mismo día. Las listas serán presentadas con el número de cargos elegibles como mínimo, el saldo restante quedarán como accesitarios.

Artículo 12°.- Los cargos de representación docente elegibles para la Asamblea Universitaria son: siete (7) principales, cuatro (4) asociados y dos (2) auxiliares.

Los cargos de representación docente elegibles para el Consejo de Facultad son: dos (2) ordinarios.

Artículo 13°.- Los resultados de las elecciones serán informados al Rectorado remitiendo las actas de los procesos realizados y el padrón electoral firmado por los electores, para dar cuenta al Consejo Universitario.

Artículo 14°.- Los miembros de la representación docente son elegidos por y entre los docentes por categorías, como sigue:

Asamblea Universitaria: Respecto al padrón de docentes ordinarios hábiles de la ULADECH Católica, por y entre los docentes ordinarios de cada categoría y que mantengan relación laboral en el semestre en que se desarrolla el proceso electoral.

Consejos de Facultad: Respecto al padrón de docentes ordinarios hábiles de cada categoría de las Escuelas Profesionales adscritas a la Facultad en la que se desarrolla el proceso electoral. Los docentes deben mantener relación laboral en la ULADECH Católica en el semestre de la elección.

Artículo 15°.- La lista ganadora será la que acumule el mayor número de votos. Los candidatos docentes para Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad pueden ser reelegidos.

Artículo 16°.- Están impedidos de ser candidatos aquellos docentes que se encuentran incurso con denuncias por falta disciplinaria.

Versión: 009	Código: R-RGE	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 4 de 7
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1172 -CU-ULADECH CATÓLICA	

CAPÍTULO IV
ELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE ESTUDIANTES ANTE LOS
ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 17°.- La distribución de cargos estudiantiles ante la Asamblea Universitaria será de una plaza por Facultad. Para el Consejo Universitario, un representante institucional. Para el Consejo de Facultad será de un estudiante elegido de acuerdo al mayor número de votos alcanzados.

Artículo 18°.- La representación estudiantil será elegida por los estudiantes matriculados e inscritos por cursos en el semestre correspondiente y que cumplan con los siguientes requisitos para las candidaturas, como sigue:

- a) Estar incluido como estudiante regular en el padrón de estudiantes matriculados en el semestre en que se realiza el proceso electoral.
- b) Pertener al tercio superior de rendimiento académico.
- c) Contar por lo menos con treinta y seis créditos aprobados.
- d) Haber cursado el período académico lectivo inmediato anterior a su postulación en la Facultad a la que postula aprobando íntegramente los cursos contenidos en el plan de estudios correspondiente.
- e) No haber sido sancionado o tener procesos disciplinarios en curso y no tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.
- f) No tener deudas pendientes con la ULADECH Católica que correspondan a semestres anteriores.
- g) De ser el caso, haber completado la documentación académica correspondiente a traslado externo.
- h) Presentar solicitud de candidatura ante Comité Electoral, adjuntando una lista con un mínimo de cincuenta (50) firmas adherentes a su candidatura. Un estudiante podrá respaldar a un solo candidato.
- i) No tener actividad remunerada dentro de la Universidad.
- j) No pertenecer al Comité Electoral.
- k) Identificarse en el momento de la votación con DNI o carné universitario.

Los postulantes podrán desistir de su candidatura hasta dos (2) días después

Versión: 009	Código: R-RGE	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 5 de 7
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1172 -CU-ULADECH CATÓLICA	

de haberse publicado las listas hábiles.

Artículo 19°.- Los estudiantes que se desempeñan como trabajadores administrativos o docentes, ayudantes o que se beneficien con becas o medias becas no pueden participar como candidatos.

Artículo 20°.- Los electores serán los estudiantes matriculados e inscritos en asignaturas en el semestre correspondiente. Los representantes estudiantiles serán elegidos por y entre los electores a través del voto universal, directo, secreto y obligatorio.

Artículo 21°.- La procedencia para la incorporación activa como representante estudiantil estará en función de los votos alcanzados en la elección.

CAPÍTULO V REPRESENTACIÓN DE GRADUADOS ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 22°.- La representación de graduados ante los Órganos de gobierno está normado en el Reglamento de Graduados de la ULADECH Católica, correspondiendo al Comité Electoral verificar el cumplimiento de los requisitos y extender la credencial correspondiente.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 23°.- Las impugnaciones al acto electoral respectivo se presentarán hasta cuarenta y ocho (48) horas después de la elección y serán resueltas en un plazo de tres días por el Comité Electoral. Sus resoluciones son inapelables.

Artículo 24°.- Los miembros docentes del Comité Electoral que participen a cargo elegible en procesos que conduce dicho Comité, renunciarán al Comité

Versión: 009	Código: R-RGE	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 6 de 7
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1172 -CU-ULADECH CATÓLICA	

Electoral antes de dicho proceso, reintegrándose posteriormente, siendo prioritaria la conformación de la Asamblea Universitaria; por tanto, el Comité Electoral podría temporalmente y en forma extraordinaria reducir el número de miembros.

Artículo 25°.- Los miembros de la Comunidad Universitaria que no asistan a votar pagarán una multa equivalente a cincuenta soles (S/.50.00) para docentes y diez soles (S/.10.00) para estudiantes, a ser descontados por planilla en el caso de docentes e incrementado en sus pensiones en el caso de estudiantes.

Artículo 26°.- El Reglamento General de Elecciones podrá ser modificado por el Consejo Universitario en sesión respectiva.

Artículo 27°.- Los aspectos no considerados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario según sea el caso.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28°.- Quedan derogadas todas las normas reglamentarias anteriores al presente respecto a procesos electorales.

Artículo 29°.- Las publicaciones oficiales del Comité Electoral se realizarán en el Sitio Web de la ULADECH Católica y en las carteleras de los locales universitarios.

Artículo 30°.- Los docentes están prohibidos de participar en el patrocinio de grupos estudiantiles, siendo causal de medida disciplinaria.

Chimbote, octubre de 2014.

JBDG/.

Versión: 009	Código: R-RGE	F. Implementación: 20-10-14	Pag. 7 de 7
Elaborado: Rector	Revisado: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución N°1172 -CU-ULADECH CATÓLICA	